

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento conforme a las reglas establecidas en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 7º del Art. 375 C.G.P., este estrado judicial procede a designar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los codemandados Herederos Determinados de **CLODOMIRO BONILLA** esto es, NATALIO BONILLA ORTIZ, ISLAMINIA BONILLA DE LOPEZ, SALOME BONILLA ORTIZ, DORALISA BONILLA ORTIZ, IRENE BONILLA DE GOMEZ, ROSMIRA BONILLA ORTIZ, OLGA BONILLA ORTIZ DE MALDONADO, CELEDONIA BONILLA DE MALDONADO, LUIS AUDILIO BONILLA ORTIZ y demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, y con él se seguirá el trámite del proceso hasta su culminación, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P, en consecuencia se **DISPONE:**

DESIGNAR como curador para la litis de los codemandados descritos en precedencia, a la profesional del derecho **MONICA LILIANA MUÑOZ MEJÍA**, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo una vez recibido el oficio donde se comunica su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio (Artículo 48, numeral 7º C.G.P.).

Comuníquese por secretaría la anterior determinación a la designada, una vez cobre ejecutoria este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00020-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Labateca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8d1b21636a940a2e30306d899d4a9a7bebae69e66da0a4ce5ed29c42e509f6b

Documento generado en 10/08/2021 01:05:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>